06 APR 2021
Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo
2017
Núm. 200 (Julio)
121. Recensión al núm. 120 (2003) (RICARDO ESTEBAN LEGARRETA)

121 Recensión al núm. 120 (2003)

RICARDO ESTEBAN LEGARRETA

Profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Autónoma de Barcelona

ISSN 2444-3476

Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo 200

Se inicia el número 120 de la *Revista Española de Derecho del Trabajo* con el artículo de Alfredo Montoya Melgar y Yolanda Sánchez-Urán Azaña, sobre «La protección social pública de la tercera edad y su complejo marco jurídico». Los autores dividen su trabajo en cuatro grandes apartados, iniciando sus reflexiones con el análisis de la conexión del artículo 50 de nuestra Constitución con la cláusula de Estado Social y en principios constitucionales clave como los de solidaridad, dignidad o igualdad substancial. A lo anterior se añaden algunas consideraciones de interés en torno al valor normativo de los principios rectores de la política social y económica, valor normativo que se defiende sin perjuicio de su configuración legal. Por ello, recuerdan los autores que ante los principios rectores el legislador cuenta con dos claros límites: la garantía institucional del artículo 41 de la Constitución y la garantía o tutela ante situaciones y/o colectivos específicos, a los que deberá proveerse de políticas protectoras de diversa índole. A continuación, se aborda el papel del sistema de protección social en la tutela de la vejez, destacándose el peso significativo del sistema de Seguridad Social recordando a su vez, los espacios para una intervención mediante las prestaciones complementarias del último inciso del artículo 41 CE. Asimismo, el artículo subraya una carencia importante en la época: la ausencia de un sistema de protección por dependencia, que ya asomaba en algunos países de nuestro entorno. En su tercer apartado, el artículo aborda la cuestión del alcance de la garantía constitucional de las pensiones para la tercera edad, en el que a partir de los artículos 41 y 50, se critica la escasa concreción de dicha protección, teniendo en cuenta la debilidad de los principios de suficiencia y contributividad. Es aquí donde los profesores Montoya Melgar y Sánchez-Urán Azaña resaltan un doble giro –por aquel entonces– en las políticas relacionadas con las personas de edad: de un lado, a) la tendencia a una mayor protección del empleo de las personas y del carácter voluntario de la jubilación; de otro, b) una tolerancia creciente hacia la combinación de trabajo y percepción de pensiones. El artículo se cierra con un comentario de las posibilidades de la asistencia social y los Servicios Sociales internos y externos a la Seguridad Social, un apartado en el que se presta especial atención a la –entonces– reciente STC 293/2002.

El segundo artículo doctrinal del número 120 de la REDT es obra del profesor Ignacio Duréndez Sáez, dedicado a la «Aproximación al régimen jurídico de los extranjeros en España», artículo de

temática amplia en el que tras resaltar los objetivos y fines de la legislación en materia de extranjería se analiza en primer lugar el régimen jurídico de los extranjeros. A estos efectos, el apartado se detiene en el régimen de entrada en territorio español, analizando con particular detalle el requisito del visado, y las diversas situaciones jurídicas de los extranjeros en España; fundamentalmente, las de residencia temporal y permanente. El permiso de trabajo constituye el cuarto gran apartado del estudio, cuyo objeto fundamental es el análisis de la autorización para trabajar por cuenta ajena –punto en el que se presta especial atención al contingente de trabajadores extranjeros–, para los trabajos por cuenta propia y, en fin, para los supuestos especiales de autorización para trabajar. El apartado número cinco, dedicado a los derechos y libertades de los extranjeros en España, constituye el eje central del estudio. En dicho apartado, el profesor Duréndez Sáez lleva a cabo un análisis del acceso de los extranjeros a los derechos constitucionales, subrayando una triple división entre derechos de naturaleza política, derechos inherentes a la persona humana y, en fin, los derechos de extranjería, reconocidos a los extranjeros con limitaciones, y cuyo disfrute estará supeditado a una presencia regularizada en territorio español. Entrando en detalle, el artículo se aproxima a algunos derechos constitucionales de carácter general –entre otros el de reunión– centrándose de modo particular en tres derechos estrechamente vinculados a nuestra disciplina. En primer lugar, se abordan las limitaciones al derecho al trabajo y al derecho a la Seguridad Social en base a su carácter de derechos de configuración legal, deteniéndose particularmente en la incidencia de los convenios internacionales a fin de dotar de mayor contenido a dichos derechos. En segundo lugar, se analizan los derechos a la libertad sindical y la huelga y las restricciones existentes en el texto legal de 2000, que el autor contrasta con la holgura del reconocimiento de los derechos en nuestra Constitución y en diversos textos internacionales ratificados por España y que a la postre fundamentarían la STC 236/2007 (RTC 2007, 236). En fin, el texto aborda el derecho al acceso a la asistencia sanitaria deteniéndose de modo particular en el acceso de las personas en situación irregular empadronadas y para las víctimas de accidente de trabajo. El artículo se cierra con una aproximación al régimen administrativo sancionador, en el que destacan las reflexiones a propósito de la diversidad de normas que abordan el aparato sancionador, y el análisis jurisprudencial de las expulsiones del territorio nacional.

La sección correspondiente al comentario jurisprudencial se abre con el trabajo de Aurelio Desdentado Bonete, «Funciones y disfunciones de la reclamación previa. Un comentario a la STC 12/2003 (RTC 2003, 12)». El supuesto objeto de enjuiciamiento gira en torno al papel y a la racionalidad de la reclamación administrativa previa frente a las administraciones públicas y a su potencial carácter intercambiable con la conciliación administrativa. Se trata de un tema de notable actualidad teniendo en cuenta cómo reformas recientes han limitado considerablemente el alcance de la reclamación administrativa laboral. En la línea de la reforma, el autor subraya la dudosa utilidad de la reclamación administrativa en los procedimientos laborales.

Cierra el apartado dedicado a la jurisprudencia el artículo del profesor Jordi García Viña «El ámbito del convenio colectivo ¿Cuáles son sus límites según la jurisprudencia?», una colaboración en la que el autor efectúa un repaso de diversos pronunciamientos judiciales en la materia. Identificando los contornos del contenido normativo y del contenido obligacional. Asimismo, el comentario se adentra con particular detalle en el alcance del contenido mínimo del convenio colectivo.

© 2017 [Thomson Reuters (Legal) Limited]